

Res. No. 207-21 que aprueba el contrato entre el Ingenio Barahona y el señor Buenaventura Arias Guerrero, en relación a la venta por parte del primero al segundo, de una porción de terreno de 298.49 metros cuadrados, dentro de la parcela No. 34 (parte), del D.C. No. 14/1ra., lugar Mejoramiento Social, provincia Barahona, R.D. G. O. No. 11032 del 20 de agosto de 2021.

**EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República**

Res. No. 207-21

VISTO: El Inciso 19 del art.37 de la Constitución de la República.

VISTO: El contrato de compra-venta de terrenos suscrito en fecha 25 de abril del 2003, entre el INGENIO BARAHONA y el señor BUENAVENTURA ARIAS GUERRERO.

RESUELVE:

UNICO: APROBAR el contrato, de compra-venta de terrenos, suscrito en fecha 25 de abril del 2003, entre el INGENIO BARAHONA, válidamente representado por el Director Ejecutivo, ING. VÍCTOR MANUEL BÁEZ de una parte, y de la otra parte, el señor BUENAVENTURA ARIAS GUERRERO, por medio del cual el primero traspasa al segundo, a título de compra-venta, una porción de terreno con una extensión superficial de doscientos noventa y ocho punto cuarenta y nueve (298.49) metros cuadrados, ubicada dentro del ámbito de la parcela No.34 (Parte), D.C. No.14/1ra., de la provincia de Barahona, lugar Mejoramiento Social, valorada en la suma de cincuenta y nueve mil seiscientos noventa y ocho pesos oro dominicanos con 00/100 (RD\$59,698.00), que copiado a la letra dice así:

CONSEJO ESTATAL DEL AZUCAR (CEA)

**LUGAR: BARAHONA
CC-2002-1386**

CONTRATO DE COMPRA VENTA DE TERRENOS

ENTRE: De una parte, el INGENIO BARAHONA, institución autónoma del Estado dominicano, organizada y existente de conformidad con la Ley No.7, de fecha 19 del mes de agosto del año 1966, válidamente representado por el Director Ejecutivo, ING. VICTOR MANUEL BAEZ, dominicano, mayor de edad, casado, portador de la cédula de identidad y electoral No.001-0166750-9, domiciliado y residente en esta ciudad de Santo Domingo, quien actúa en virtud del poder No.561-02, que le fuere otorgado por el Presidente de la República, en fecha 21 de agosto del año 2002, que en lo que sigue del presente contrato se denominará EL INGENIO; y de la otra parte, el señor BUENAVENTURA ARIAS GUERRERO, dominicano, mayor de edad, casado, portador de la cédula de identidad y

electoral No. 018-0029267-2, domiciliado y residente en el Barrio Bameso, provincia Barahona, y accidentalmente en esta ciudad de Santo Domingo, R.D., quien en lo que sigue del presente contrato se denominará EL COMPRADOR.

PREAMBULO

CONSIDERANDO: Que en fecha 06 de marzo del 2002, contenida en el Acta No.27, la Comisión de Ventas adoptó la Resolución No.24, recomendando la venta.

CONSIDERANDO: Que la citada Resolución fue debidamente presentada al conocimiento y decisión del Consejo de Directores, la cual autoriza al C.E.A. a iniciar el proceso de venta de una porción de terreno a favor de EL COMPRADOR, mediante la Tercera Resolución, contenida en el Acta No.1201, de fecha 12 de marzo del 2002.

CONSIDERANDO: Que el citado adquiriente pagó un por ciento del valor total del terreno por concepto de avance de inicial del precio que le fue fijado.

POR TANTO, este preámbulo que antecede forma parte íntegra del presente contrato.

SE HA CONVENIDO Y PACTADO LO SIGUIENTE:

PRIMERO: EL INGENIO vende, cede y transfiere, con todas las garantías ordinarias de derecho, a favor de EL COMPRADOR quien acepta el siguiente inmueble:

Una porción de terreno con una extensión superficial de: doscientos noventa y ocho punto cuarenta y nueve (298.49) metros cuadrados, ubicada dentro del ámbito de la parcela No.34 (Parte), D.C. No.14/1ra., de la provincia de Barahona lugar Mejoramiento Social, con los siguientes linderos:

Al Norte : Calle Gastón F. Deligne.
Al Este : Resto de la Parcela No.34.
Al Sur : Resto de la Parcela No.34.
Al Oeste : Calle Restauración.

SEGUNDO: EL INGENIO justifica su derecho de propiedad sobre el inmueble objeto de la presente venta, en virtud del Certificado de Título No.624, de fecha veintidós (22) de agosto del año 1952, expedido por el registrador de títulos del Departamento Barahona, correspondiente al inmueble de que se trata.

TERCERO: El precio convenido y pactado para la presente operación de compra-venta de terreno es de cincuenta y nueve mil seiscientos noventa y ocho pesos oro dominicanos con 00/100 (RD\$59,698.00), a razón de doscientos pesos oro dominicanos con 00/100 (RD\$200.00) por metro cuadrados, suma esta que fue pagada por EL COMPRADOR, según consta en el recibo de Caja y Banco No.42243, de fecha 11-03-2002, valor que declara haber recibido EL INGENIO en su entera satisfacción, razón por la cual este acto sirve al COMPRADOR como recibo de finiquito y descargo legal por dicha suma.

PARRAFO: El precio de doscientos pesos oro dominicanos con 00/100 (RD\$200.00) por metro cuadrados fue establecido tomando en: consideración las tasaciones hechas por la Dirección General del Catastro Nacional, de fecha diecinueve (19) de julio del 2001 y una firma de tasadores privada, mediante avalúo de fecha veintitrés (23) de junio del 2001.

PARRAFO I: Esta Dirección Inmobiliaria no se hace responsable que el uso que en un futuro se le dará al terreno afecte la ecología e interfiera con las condiciones y regulaciones de la Secretaria de Estado de Recursos Naturales y Medio Ambiente, u otra institución pública o privada.

CUARTO: El presente contrato, después de suscrito entre las partes, si procede, deberá ser sometido al Congreso Nacional, a través de la Consultoría Jurídica del Poder Ejecutivo, para su aprobación definitiva.

QUINTO: Para lo no previsto en este contrato, las partes se acogen a las disposiciones legales que rigen los contratos de compra y ventas de inmuebles.

SEXTO: Para los fines y consecuencias legales del presente contrato, las partes eligen su domicilio del siguiente modo: EL INGENIO, en el edificio del Consejo Estatal del Azúcar (C.E.A.), en el Centro de los Héroes de Santo Domingo, y EL COMPRADOR en la dirección indicada en el inicio de este contrato.

HECHO Y FIRMADO en cuatro (4) originales, de un mismo tenor y efecto, uno para cada una de las partes y otro para ser depositado ante el Registro de Títulos correspondiente, y así se han distribuido, a los veinticinco (25) días del mes de abril, del año dos mil tres (2003).

POR EL INGENIO:

POR EL COMPRADOR:

Ing. Víctor Manuel Báez.
Director Ejecutivo

Buenaventura Arias G.

YO, **DRA. MARIA IDARMIS CASTILLO NIEVES**, Notario Público de los del Número del Distrito Nacional, CERTIFICO Y DOY FE: Que por ante mí comparecieron, libre y voluntariamente los señores ING. VICTOR MANUEL BAEZ y BUENAVENTURA ARIAS GUERRERO, de generales que constan más arriba, quienes me declararon bajo la fe del juramento que las firmas que aparecen al pie de este contrato, son las mismas que acostumbran usar en todos los actos de sus vidas, por lo que debe dárseles a las mismas entera fe y crédito. En la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los veinticinco (25) días del mes de abril del año dos mil tres (2003).

DRA. MARIA IDARMIS CASTILLO NIEVES
NOTARIO PÚBLICO

Exonerado de impuestos en
virtud de la Ley No.7, de fecha
19 de agosto de 1966

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los veinticuatro (24) días del mes de mayo del año dos mil cinco (2005); años 162 de la Independencia y 142 de la Restauración.

Andrés Bautista García
Presidente

Juan Antonio Morales Vilorio
Secretario

Germán Castro García
Secretario Ad-Hoc

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los dieciocho (18) días del mes de septiembre del año dos mil siete (2007); años 164 de la Independencia y 145 de la Restauración.

Julio César Valentín Jiminián
Presidente

María Cleofia Sánchez Lora
Secretaria

Teodoro Ursino Reyes
Secretario

LUIS ABINADER
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 128 de la Constitución de la República.

PROMULGO la presente Resolución y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y ejecución.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los quince (15) días del mes de agosto del año dos mil veintiuno (2021); año 178 de la Independencia y 158 de la Restauración.

LUIS ABINADER